Factura: 001-002-000010971

20151001004P06712

NOTARIO(A) DIEGO GUSTAVO ANDRADE ARMAS

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON IBARRA

EXTRACTO

Escritura N°:	20151001004P06712

ACTO O CONTRATO:	
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (15:12)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificacaión	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	TÍMANA PANTOJA JUAN GABRIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1751712298	COLOMBIANA	SOCIO(A)	
Natural	PASTILLO POZO KARINA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1003056238	ECUATORIANA	SOCIO(A)	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
IMBABURA	IBARRA	SAGRARIO

DESCRIPCIóN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00

NOTARIO(A) DIEGO GUSTAVO ANDRADE ARMAS

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON IBARRA

ESCRITURA PÚBLICA No. 20151001004P06712
Factura No.: 001-002-000010971

NOTARIA CUARTA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PREVENCO-CONSULTORES CIA.LTDA.

OTORGADA POR: PASTILLO POZO KARINA ELIZABETH Y OTROS.

CAPITAL: USD 400.0

Di 2 Copias

En la ciudad de IBARRA, provincia de IMBABURA el día de hoy diecisiete de Noviembre del dos mil quince , ante mí, DOCTOR DIEGO GUSTAVO ANDRADE ARMAS, NOTARIA CUARTA del cantón IBARRA, comparecen a constituir la compañía PREVENCO-CONSULTORES CIA.LTDA., la señora PASTILLO POZO KARINA ELIZABETH, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADA, con domicilio en la ciudad de IBARRA, por sus propios y personales derechos; el señor TIMANA PANTOJA JUAN GABRIEL, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de IBARRA, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de

Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	**Nacionalidad**	**Estado Civil**	**Domicilio**	**Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda**
PASTILLO POZO KARINA ELIZABETH	ECUATORIANA	CASADO	IBARRA	
TIMANA PANTOJA JUAN GABRIEL	ECUATORIANA	CASADO	IBARRA	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es PREVENCO-CONSULTORES CIA.LTDA.. **Artículo Segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es IBARRA provincia IMBABURA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIIU: OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y

QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.**Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las participaciones.-** El Capital Social es de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en DOS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de DOSCIENTOS dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma CONJUNTA. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de UN años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).-** De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (**

10°).- Norma general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
PASTILLO POZO KARINA ELIZABETH	1	200.0	200.0	0.0
TIMANA PANTOJA JUAN GABRIEL	1	200.0	200.0	0.0
TOTALES	2	400.0	400.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) PASTILLO POZO KARINA ELIZABETH, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) RECALDE GARCIA DIEGO ARMANDO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía.**DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo

no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

PASTILLO POZO KARINA ELIZABETH
CEDULA: 1003066238

TIMANA PANTOJA JUAN GABRIEL
CEDULA: 1751712298

Firma Notario(a) Público(a):

DOCTOR DIEGO GUSTAVO ANDRADE ARMAS
Identificacion: 1001501897

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD*EXT No. 175171229-8
APELLIDOS Y NOMBRES
TIMANA PANTOJA JUAN GABRIEL
LUGAR DE NACIMIENTO
Colombia
Pasto
FECHA DE NACIMIENTO 1984-04-30
NACIONALIDAD COLOMBIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MARIANA XIMENA SANDOVAL PLACENCIA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ACTIV/LUCRA/PERM/LEY
V2444V2242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TIMANA ROSERO LUIS GERARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PANTOJA MORA MARIA CRISTINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-09-22
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-09-22

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

017
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017 - 0275 NÚMERO DE CERTIFICADO
1751712298 CÉDULA

TIMANA PANTOJA JUAN GABRIEL

IMBABURA
PROVINCIA
IBARRA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
CARANQUI
PARROQUIA
0
ZONA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 100306623-8

APELLIDOS Y NOMBRES
PASTILLO POZO KARINA ELIZABETH

LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA IBARRA SAGRARIO

FECHA DE NACIMIENTO **1988-09-25**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **CASADO**
DIEGO ARMANDO RECALDE GARCIA

INSTRUCCION **SUPERIOR**

PROFESION / OCUPACION **ESTUDIANTE**

V4443H442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PASTILLO WILSON FERNANDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
POZO PASTORA JANETH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
IBARRA
2015-04-06

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-04-06

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014

100306623-8 010 - 0047

PASTILLO POZO KARINA ELIZABETH

IMBABURA IBARRA

GUAYAQUIL DE ALPACHACA

DUPLICADO USD 0

DELEGACION PROVINCIAL DE IMBABURA - 006

4365322 21/05/2015 11:33:51

4365322

DIEGO GUSTAVO ANDRADE ARMAS

Firmado digitalmente por DIEGO GUSTAVO ANDRADE ARMAS
Fecha: 2015.11.19 17:00:37 -05'00'